



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX

277
277

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ, ICETEX
OBJETO	CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, RURAL Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO A TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS, MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FLEXIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ALTA CALIDAD EN ASOCIO CON ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.
VALOR	DIECISEITE MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$17.825.409.692,89)

Entre los suscritos a saber: de una parte, **CONSTANZA ALARCÓN PÁRRAGA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.012.612, actuando en calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante el Decreto No. 1597 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 0859 de 28 de enero de 2019, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y, por la otra: **JUAN PABLO SIERRA FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.007.021, quien actúa en calidad de **VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN ENCARGADO** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, con NIT 899.999.035-7, de conformidad con la Resolución No. 1180 del 3 de octubre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 7 de octubre de 2019, facultado para contratar mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato interadministrativo, cuya justificación y necesidad se establecen en el estudio previo, convenio que se girará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, RURAL Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO A TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS, MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FLEXIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ALTA CALIDAD EN ASOCIO CON ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.
CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	Este contrato tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para pagar los programas de los beneficiarios y docentes de las entidades territoriales focalizadas por la Junta Administradora en el marco de las estrategias de acceso y permanencia. El Fondo manejará recursos para fortalecer las estrategias de acceso y permanencia de la población vulnerables, así como población víctima del conflicto armado en las entidades territoriales certificadas focalizadas, formación y asistencia técnica a docentes, directivos docentes y profesionales de las secretarías de educación, así como la elaboración y/o dotación de material educativo propio de estrategias.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX

277

Página 2 de 15

- Implementación de la Estrategia de alfabetización-Ciclo 1 de educación para adultos.
- Implementación de modelos educativos flexibles en el componente de formación a formadores.
- Diseño de Recursos Educativo Digitales correspondiente al MEF PACES dentro de la estrategia de alfabetización-Ciclo 1 de educación de adultos con medios digitales.
- Seguimiento a los proyectos anteriormente mencionados.

Este contrato tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para transferir a las Instituciones de Educación Superior de alta calidad que implementen el acceso de la población vulnerable, rural y víctima del conflicto armado a trayectorias educativas completas, mediante la implementación de estrategias pedagógicas flexibles en el territorio nacional en asocio con Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

El Fondo manejará los recursos, la Junta Administradora mediante acta informará al ICETEX los proyectos que serán financiados presentados por las Instituciones de Educación Superior de alta calidad en asocio con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Para efectuar la selección, el Ministerio de Educación Nacional realizará la convocatoria territorial a las Instituciones de Educación Superior de alta calidad y las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para implementar estrategias educativas flexibles que fomenten el acceso de la población vulnerable, rural y víctima del conflicto armado a trayectorias educativas completas desde la educación inicial hasta la posmedia.

Con base en el análisis de los criterios establecidos en la convocatoria, se realizará la selección por un comité del Ministerio de Educación Nacional integrado por 4 funcionarios designados por la viceministra de educación preescolar básica y media mediante memorando elaborado para tal efecto; con el fin de definir los proyectos que serán financiados por el Fondo, los cuales serán formalizados mediante acta emitida por la Junta Administradora.

El Ministerio de Educación suministrará las condiciones técnicas y coordinará lo necesario durante la ejecución del Fondo, de forma que el ICETEX pueda realizar la administración y desembolso de los recursos a las Instituciones de Educación Superior de alta calidad quienes lideran los proyectos de cada estrategia. La Junta Administradora definirá el cronograma a seguir para ejecutar las estrategias, a saber:

1. Implementación de estrategia de alfabetización – Ciclo 1 educación para adultos

El objetivo de esta estrategia es realizar la implementación del programa flexible de alfabetización, mediante el ciclo 1 de los modelos educativos flexibles pertinentes para la población de personas jóvenes, adultas y mayores vulnerables, víctimas del conflicto armado y en condición de pobreza absoluta, para disminuir los índices de analfabetismo.

El alcance es la prestación del servicio educativo del ciclo lectivo especial integrado CLEI 1, con el modelo educativo flexible A CRECER PARA LA VIDA, con los recursos del Fondo, será atender a mínimo 20.000 jóvenes, adultos y mayores analfabetas en las entidades territoriales certificadas en educación, que cumplan con los criterios definidos para acceder a los recursos del Fondo, focalizados, en los sectores urbano, rural y rural disperso; el desarrollo de esta estrategia se realiza en tres (3) fases: Alistamiento, ejecución y evaluación, iniciando en la presente vigencia y finalizando, la duración de las tres fases será máximo de 12 meses.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX 277

ESTRUCTURACIÓN DE PROPUESTA DE IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN	
Actividad	Responsable
Convocatoria a Instituciones de Educación Superior de alta calidad que implementarán la estrategia	Ministerio de Educación Nacional
Selección de Instituciones de Educación Superior que implementarán la estrategia	Ministerio de Educación Nacional
Enlace con las Instituciones de Educación Superior que desarrollarán la estrategia y revisión de beneficiarios.	ICETEX
Convocatoria y socialización con ETC	Ministerio de Educación Nacional
Gestión institucional con establecimientos educativos	IES- ETC
Focalización de población beneficiaria	MEN - IES- ETC
Formación de equipo de facilitadores y de apoyo, en la estructura del modelo de alfabetización	IES
Impresión y adquisición de materiales educativos	IES
Conformación y organización de grupos educativos	IES - ETC
Aplicar pruebas de entrada a estudiantes	IES
Distribución de materiales educativos	IES
Adelantar proceso de matrícula en Instituciones Educativas	IES - ETC
Iniciar trabajo en aula	IES
Continuación de trabajo en aula	IES
Cierre, sistematización y evaluación	IES

2. Implementación de la asistencia técnica en formación y acompañamiento a formadores en modelos educativos flexibles.

El objetivo de esta línea es llevar a cabo por parte de las Instituciones de Educación Superior de alta calidad, el proceso de formación a docentes en los modelos educativos flexibles para población de zona rural y rural dispersa (Escuela Nueva, Postprimaria Rural, Educación Media Rural, Aceleración del Aprendizaje y Caminar en Secundaria) y la asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas en educación en la implementación de estos modelos educativos flexibles.

La formación está dirigida a docentes, directivos docentes y funcionarios de las secretarías de educación certificadas focalizadas, con lo cual se espera beneficiar indirectamente a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes atendidos a través de modelos educativos flexibles.

Para tal fin, se focalizaron 2.252 sedes educativas rurales en 21 Entidades Territoriales Certificadas en educación, entre las que se encuentran Antioquia, Amazonas, Cauca, Chocó, Guaviare, Meta, Tumaco, Tolima, Huila, Nariño, Buenaventura, Putumayo, Caquetá, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Norte de Santander, Sucre, Arauca y Valledupar.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX 277

ESTRUCTURACION DE PROPUESTA DE IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN EN MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES	
Actividad	Responsable
Convocatoria a Instituciones de Educación Superior que implementarán la estrategia	Ministerio de Educación Nacional
Selección de Instituciones de Educación Superior que implementarán la estrategia	Ministerio de Educación Nacional
Enlace con las Instituciones de Educación Superior que desarrollarán la estrategia y revisión de beneficiarios.	ICETEX
Selección y contratación del equipo de trabajo por parte de las Instituciones de Educación Superior seleccionadas	IES
Formación de las profesionales contratadas por las Instituciones de Educación Superior seleccionadas y que harán las veces de talleristas en las regiones	Ministerio de Educación Nacional
Convocatoria y socialización con ETC (asistencia técnica)	Ministerio de Educación Nacional
Primer taller de capacitación para el fortalecimiento de la permanencia a través de modelos educativos flexibles	IES - ETC
Continuación del Primer taller de capacitación para el fortalecimiento de la permanencia a través de modelos educativos flexibles	IES - ETC
Asistencia técnica ETC	IES- MEN
Cierre, sistematización y evaluación	IES - MEN

3. Diseño de Recursos Educativo Audiovisuales correspondiente al MEF PACES dentro de la estrategia de alfabetización-Ciclo 1 de educación de adultos con medios digitales.

Esta línea se propone realizar por parte de una Institución de Educación Superior, el análisis, diseño y desarrollo de la preproducción, producción, y postproducción de recursos educativos asociados al modelo educativo flexible PACES en formato audiovisual. Con la finalidad de que este material educativo quede a disposición y para el uso de las secretarías de educación y los establecimientos educativos que lo requieran para la atención de la población analfabeta en el CLEI I, fomentando su utilización mediante el desarrollo de pilotos en zonas rurales con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Para tal fin se realizarán los procesos de preproducción, producción y posproducción de recursos educativos digitales en formatos de audio y audiovisual asociados al modelo educativo PACES. Así como el diseño y desarrollo de hasta ciento setenta y dos (172) recursos educativos digitales (RED) audiovisuales en modalidad tutor, asociados al modelo educativo PACES. Posteriormente, se diseñará y desarrollará el Edusitio que permita apoyar la estrategia de implementación del modelo flexible PACES adaptado a formato audiovisual con los recursos educativos desarrollados, para publicación en el Portal Colombia Aprende por parte del Ministerio de Educación Nacional.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX 277

ESTRUCTURACION RECURSOS EDUCATIVOS AUDIOVISUALES ASOCIADOS AL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PACES	
Actividad	Responsable
Convocatoria Institución de Educación Superior que implementarán la estrategia	Ministerio de Educación Nacional -IES
Selección de Instituciones de Educación Superior que implementarán la estrategia	Ministerio de Educación Nacional
Enlace con las Instituciones de Educación Superior que desarrollarán la estrategia y revisión de beneficiarios.	ICETEX
Selección y contratación del equipo de trabajo por parte de la Institución de Educación Superior seleccionada	IES
Reuniones iniciales acuerdo plan de trabajo	Ministerio de Educación Nacional -IES
Fase de Diseño	IES
Fase de Producción	IES
Fase de Postproducción	IES
Diseño y Desarrollo del Edusitio	IES
Cierre y entrega de RED	IES

4. Seguimiento a los proyectos mencionados.

Dentro de las convocatorias adelantadas por el MEN se incluirá la selección de una universidad que debe realizar el seguimiento al cumplimiento de los proyectos.

El propósito de esta línea es realizar seguimiento a los proyectos que se ejecuten en el marco del Fondo suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, teniendo en cuenta que cada una de las líneas será estructurada técnicamente por el Ministerio para que el FONDO realice los pagos pertinentes.

De acuerdo con lo descrito es necesario precisar que el proceso de estructuración técnica, focalización de las entidades territoriales y convocatoria de las Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad será realizado por el Ministerio de Educación, quien actúa en este convenio como Director Técnico del proceso, en tanto el ICETEX actúa como administrador y girador de los recursos del FONDO.

<p>CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</p>	<p>ESPECÍFICAS DE ICETEX</p> <ol style="list-style-type: none"> Constituir con los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional un Fondo en Administración, para fomentar el acceso de la población vulnerable, rural y víctima del conflicto armado a trayectorias educativas completas, mediante implementación de estrategias pedagógicas flexibles en el territorio nacional por instituciones de educación superior de alta calidad en asocio con entidades territoriales certificadas en educación. Actuar como administrador – Mandatario del Fondo en Administración, en calidad de administrador de recursos del contrato y ejecutar las acciones que sean necesarias para garantizar la adecuada administración de los recursos.
---	---



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX . 277

3. Gestionar los recursos del Fondo a partir del direccionamiento y políticas determinadas por la Junta Administradora.
4. Adoptar conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional el Reglamento Operativo del Fondo.
5. Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del contrato.
6. Entregar un informe al Ministerio de Educación Nacional respecto de los beneficiarios por universidades vinculadas para la implementación de las líneas definidas en el Fondo.
7. Acordar conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional, el cronograma y el plan de acción para implementar el Fondo.
8. Remitir mensualmente al Ministerio de Educación Nacional la información de la ejecución financiera del contrato y trimestralmente el informe de gestión correspondiente a la ejecución del Fondo de Administración.
9. Velar por la custodia y conservación de los contratos y demás documentos que hagan parte del expediente del Fondo.
10. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen a la Dirección General del Tesoro Nacional, en los plazos establecidos por la ley vigente en esta materia.
11. Recibir de las universidades informes de la ejecución de la estrategia de alfabetización y demás programas y modelos flexibles, los cuales serán entregados al Ministerio de Educación para su validación y posterior aprobación de la Junta Administradora.
12. Participar en la Junta Administradora del Fondo. Informar al supervisor del contrato sobre los designados para participar en la Junta Administradora del fondo.
13. Disponer de la infraestructura operativa y técnica necesaria para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del contrato.

GENERALES DE ICETEX

- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- Devolver a EL MINISTERIO, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
- Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
- Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX 277

- Devolver a EL MINISTERIO, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Conformar la Junta Administradora del Fondo así:

- Por parte de EL MINISTERIO la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media designará, a través de memorando, a tres miembros de la Junta. Adicionalmente la conformará El supervisor del contrato con voz y sin voto.
- Por parte de EL ICETEX, el Vicepresidente de Fondos o su designado.

La Junta Administradora del presente contrato tendrá como actividades principales:

1. Así mismo modificar dicho reglamento cuando a ello hubiese lugar.
2. Direccionar y definir políticas al administrador de recursos Expedir el Reglamento Operativo del Fondo. del Fondo.
3. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias, recomendadas si es el caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
4. Aprobar los desembolsos a las Instituciones de Educación Superior de alta calidad que cumplan con las condiciones para la ejecución de las líneas definidas en el contrato.
5. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Contrato.
6. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del Contrato.
7. Aprobar la asignación de recursos.
8. Evaluar trimestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para efectos presente el ICETEX.
9. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Contrato y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que se estipule en el Reglamento Operativo del Contrato, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
10. Revisar y planificar los asuntos propios del contrato y su operación.
11. La Secretaría Técnica de la Junta Administradora será ejercida por el ICETEX. De todas las sesiones de la Junta Administradora se levantará un acta.

NOTA: A la Junta Administradora podrán asistir las personas que las partes consideren necesarias para el buen desarrollo de la sesión. Quienes tendrán voz, pero no voto.

Los funcionarios de EL ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto.

NOTA: Una vez se perfeccione la suscripción del contrato se elaborará el reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora, el cual hará parte integral para todos sus efectos de este se anexará al expediente contractual.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

1. Desembolsar a EL ICETEX los recursos previstos en el marco del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX - 277

	<p>Designar al supervisor del contrato para vigilar, controlar y exigir la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones pactadas en el mismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Hacer el seguimiento a los informes técnicos y financieros que deba presentar EL ICETEX, y solicitarle la información que sea necesaria para procurar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 3. Delegar a los funcionarios que participarán en la Junta Administradora del fondo, cuando hubiere lugar a ello. 4. Designar el supervisor del contrato. 5. Impartir instrucciones a través de la Junta Administradora del fondo, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. Dichas instrucciones emanadas de la junta serán comunicadas por el equipo técnico de la Subdirección de Permanencia, adjuntando copia del acta de Junta Administradora. 6. Entregar a EL ICETEX la información que requiera para cumplir sus obligaciones, siempre y cuando no tenga la obligación de conseguirla por su cuenta propia. 7. Velar por la adecuada aplicación de las disposiciones del reglamento operativo en cuanto a: contratación, seguimiento y desembolsos, y demás aspectos que se requieran para garantizar el control y seguimiento, así como el óptimo cumplimiento del objeto del contrato. 8. Integrar el comité técnico conjuntamente con EL ICETEX como se disponga en el reglamento operativo del contrato. 9. Informar al Supervisor del contrato sobre los designados para conformar el Comité técnico del presente contrato. 10. Hacer el seguimiento a los informes financieros y de gestión presentados por el ICETEX, sobre el manejo del Fondo objeto de este contrato. 11. Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del Fondo. 12. Participar de la Junta Administradora del Fondo 13. Apoyar las actividades que desarrollo el ICETEX dentro del contrato. 14. Realizar la supervisión y el respectivo control de ejecución del presente contrato. 15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 16. Presentar al ICETEX, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. 17. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. 						
<p>CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El tiempo estimado del presente contrato marco interadministrativo es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.</p>						
<p>CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:</p>	<p>Para todos los efectos, el valor del presente contrato corresponde a la suma de DIECISEITE MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$17.825.409.692,89), servicio excluido de impuesto sobre las Ventas, que se destinará para pagar los programas de los beneficiarios y docentes de las entidades territoriales focalizadas para ser atendidas en el marco de las convocatorias adelantadas por el Ministerio.</p>						
<p>CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 183319 de 10/10/2019:</p> <table border="1" data-bbox="532 1801 1474 1896"> <thead> <tr> <th data-bbox="532 1801 1000 1835">Identificación centro de costos</th> <th data-bbox="1000 1801 1474 1835">Valor por centro de costos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="532 1835 1000 1866">C-2201-0700-11-0-2201032-02</td> <td data-bbox="1000 1835 1474 1866">\$10.832.521.230,00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1866 1000 1896">C-2201-0700-11-0-2201030-02</td> <td data-bbox="1000 1866 1474 1896">\$4.565.126.423,89</td> </tr> </tbody> </table>	Identificación centro de costos	Valor por centro de costos	C-2201-0700-11-0-2201032-02	\$10.832.521.230,00	C-2201-0700-11-0-2201030-02	\$4.565.126.423,89
Identificación centro de costos	Valor por centro de costos						
C-2201-0700-11-0-2201032-02	\$10.832.521.230,00						
C-2201-0700-11-0-2201030-02	\$4.565.126.423,89						



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX

277

	C-2201-0700-11-0-2201054-02	\$554.405.437,00	
	C-2201-0700-11-0-2201053-02	\$524.180.813,00	
	C-2201-0700-15-0-2201006-02	\$1.349.175.789,00	
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:	<p>El Ministerio de Educación Nacional, girará los recursos al ICETEX de la siguiente forma:</p> <p>VIGENCIA 2019:</p> <p>Un único desembolso correspondiente al valor del contrato contra el perfeccionamiento del Contrato y la elaboración del reglamento operativo el cual incluye el documento marco y cronograma de las convocatorias.</p> <p>Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores se requerirá la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensiones obligatorias y riesgos laborales conforme a la normatividad vigente.</p> <p>El ICETEX descontará:</p> <p>Por concepto de gastos de administración, el 2% sobre el desembolso, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a partir de la fecha del perfeccionamiento del Contrato.</p> <p>Para el pago se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales en las condiciones exigidas por la ley.</p> <p>Todo desembolso está sujeto a la disposición de la Programación Anual Mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Con el propósito de fomentar la educación, el acceso y la permanencia en el sistema educativo, otras entidades públicas u organizaciones del orden internacional, nacional o territorial y de aliados del sector privado (con o sin ánimo de lucro) podrán aportar recursos monetarios al fondo, mediante un documento de adhesión al presente contrato, en las que éstas se comprometan a aportar dichos recursos, para cubrir los compromisos adquiridos en la vigencia de los programas académicos que cursen los beneficiarios. En todo caso, se sujetarán a las políticas y reglamentación del fondo y del MEN.</p> <p>La participación de nuevos aportantes para la ejecución de estos recursos deberá ser aprobados previamente por las partes.</p>		
CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:	<p>La supervisión del presente contrato la ejercerá LUIS MAURICIO JULIO CUCANCHÓN identificado con C.C. 79.426.980, Profesional Especializado de la Subdirección de Permanencia.</p> <p>Al SUPERVISOR le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y/o convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, hacer los requerimientos del caso y en especial lo determinado en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato y/o convenio, en especial lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo 		



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX

277

	<p>debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.6. Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los CONTRATISTAS.7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.10. Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018.11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al CONTRATISTA, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del CONTRATISTA de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Subdirección de Gestión Administrativa.12. El Supervisor deberá verificar que el CONTRATISTA conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del CONTRATISTA de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, dejando constancia de ello.13. El supervisor deberá verificar que el CONTRATISTA cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Gestión documental dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el CONTRATISTA no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.14. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se
--	---



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX 277

	<p>presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al CONTRATISTA para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 16. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 17. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 18. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 19. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 20. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 21. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. 22. Realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato. <p>Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.</p>
CLÁUSULA NOVENA. -GARANTÍAS	De acuerdo con la cuantía y naturaleza del contrato y que se trata de la suscripción de Contrato interadministrativo con el ICETEX no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA DÉCIMA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	<p>EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas.</p> <p>El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO, Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX 277

	<p>EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</p>	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:</p>	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</p>	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las</p>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX 277

	<p>partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>Parágrafo Único: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:</p>	<p>De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen o modifiquen, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato y/o convenio, las partes suscribirán un acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de la certificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Los seis (6) meses señalados se distribuyen así: dos (2) meses para la elaboración del informe final del contrato y cuatro (4) meses para su liquidación.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:</p>	<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el objeto contractual. PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:</p>	<p>Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato y/o convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y/o convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</p>	<p>El lugar de ejecución corresponde al Territorio Nacional.</p> <p>El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX 277

<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES:</p>	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:</p> <p>EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14, Centro Administrativo Nacional – CAN, Teléfono: 222 28 00, Ciudad: Bogotá.</p> <p>ICETEX: Carrera 3 No. 18-32 Ciudad: Bogotá.</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: jpsierra@icetex.gov.co</p> <p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:</p>	<p>Hacen parte integral del presente contrato y/o convenio, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, la justificación de la contratación por la modalidad directa): (i) los documentos que identifican a EL CONTRATISTA, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soportes de la contratación.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INVALIDEZ PARCIAL:</p>	<p>Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS:</p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA pagará a EL MINISTERIO multas de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. El pago de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. 277

	Parágrafo: La aplicación de esta cláusula no podrá adelantarse de manera unilateral por parte de EL MINISTERIO. Su imposición se realizará de conformidad con los mecanismos establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA. Parágrafo: La aplicación de esta cláusula no podrá adelantarse de manera unilateral por parte de EL MINISTERIO. Para hacerla efectiva se dará trámite a los mecanismos establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN:	- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

El presente convenio se suscribe a los

20 NOV 2019

POR EL MINISTERIO

ICETEX

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA

JUAN PABLO SIERRA FORERO

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Ana María Muñoz
Proyectó: Luis Eduardo Bernal

R.P. 1135319; \$ 17.825.409.692,89 = (20-11-2019)